



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN - 0990 DE 2026

(24 FEB 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1°, 2° Y 10° DE RESOLUCIÓN 3455 DEL 1 DE AGOSTO DE 2025 "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO LOTE 2 SAN CARLOS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000009033200000000, UBICADO EN LA VEREDA TÍQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus funciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 220 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 470 del 29 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el capítulo 5 del Decreto 1077 de 2015, fue modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 149 de 2020, quedando como nuevo texto normativo el artículo 2.2.6.5.1., que dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.6.5.1. Legalización urbanística. La legalización urbanística es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soportan, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, esta no se ejecutó.

Mediante la legalización urbanística y de acuerdo con las condiciones que establezca cada entidad territorial, se aprueban los planos urbanísticos y se expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.

La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano cuando a ello hubiere lugar, sujeta a la disponibilidad técnica de servicios o a la implementación de un esquema diferencial en áreas de difícil gestión; y la regularización urbanística del asentamiento humano, entendida como la norma urbanística aplicable y las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización.

La legalización urbanística no contempla el reconocimiento de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni la titulación de los predios ocupados por el asentamiento humano.

El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes. (...)"

Que el artículo 2.2.6.5.2.5 ibidem, modificado por el artículo 13 del Decreto Nacional 1470 de 2024, estableció que el trámite de legalización culminará con la expedición de la correspondiente resolución, momento en el cual se determinará definitivamente acerca del proceso, señalando sobre el particular lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.6.5.2.5. Resolución de la legalización urbanística. El proceso de legalización culminará con la expedición de la resolución por parte de la autoridad competente, acto administrativo que determinará de manera motivada si legaliza o no el asentamiento humano. En este acto se resolverán las objeciones o recomendaciones que hagan los interesados y terceros que se hicieron parte en el procedimiento administrativo y estará sujeto a los recursos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La resolución de legalización contendrá, como mínimo, el reconocimiento oficial del asentamiento, la aprobación de los planos de loteo correspondientes y la información sobre el trámite posterior para el reconocimiento de la existencia de edificaciones, así como el estudio urbanístico final que hará parte integral de la resolución.

El acto administrativo de legalización urbanística del asentamiento deberá incorporar las directrices y modalidades de intervención previstas en los tratamientos urbanísticos definidos por el plan de ordenamiento territorial del respectivo municipio o distrito. Además, en dicho acto administrativo se deberá informar a la autoridad municipal o distrital competente para que adelante el proceso de incorporación, titulación y las acciones tendientes a la entrega material del espacio público señalado en el plano de legalización para que de conformidad con la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 2044 de 2020 adelante los procedimientos aplicables.

Parágrafo 1. En ningún caso la legalización urbanística constituirá título o modo de tradición de la propiedad, para la cual aplica las disposiciones del Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del presente decreto único reglamentario “Transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades, cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente”.

Parágrafo 2. La autoridad competente publicará en el medio oficial establecido para el efecto la resolución por la cual se resuelve la solicitud de legalización.

Parágrafo 3. Para todos los efectos legales, las áreas que en el marco del proceso de legalización sean definidas como espacios públicos, vías públicas y obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos, quedarán afectas a esta destinación y uso específico, aun cuando permanezcan dentro de predios privados. En todo caso, el plano de loteo podrá ser objeto de modificación de plano urbanístico, entre otras situaciones, cuando se requiera actualizar o precisar la delimitación de las áreas definidas como espacios públicos, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos producto de estudios técnicos o actualización cartográfica, sin que esto represente una modificación a la resolución de legalización.

Parágrafo 4. El plano de loteo aprobado mediante la resolución de legalización deberá remitirse al gestor catastral, según corresponda, para su incorporación o actualización.

Parágrafo 5. La modificación, ajuste o actualización de la resolución de la legalización urbanística se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste.”

Que a través del Acuerdo Municipal 220 del 21 de mayo de 2024, el H. Concejo Municipal delegó al Alcalde de Chía la facultad para la legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, conformados por viviendas de interés social y se dictan otras disposiciones”.

Que, mediante radicado 20249999931985 del 20 de septiembre de 2024, se solicitó la legalización del asentamiento humano, ubicado en la vereda Tíquiza predio LOTE 2 SAN CARLOS sector Cuatro Esquinas Centro Poblado del Municipio de Chía - Cundinamarca, identificado con cédula catastral 2517500000000009033200000000 y matrícula inmobiliaria 50N-20066957, para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que a través de la Resolución 3455 del 1 de agosto de 2025, “POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO LOTE 2 SAN CARLOS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000009033200000000, UBICADO EN LA VEREDA TÍQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que en el artículo 1º de la Resolución No 3455 del 1 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO LOTE 2 SAN CARLOS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000090332000000000, UBICADO EN LA VEREDA TÍQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Se resolvió el reconocimiento oficial de la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que lo soportan, ubicado en Suelo Rural - Centro Poblado vereda Tíquiza, sector Cuatro Esquinas del Municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio Lote 2 San Carlos, identificado con el código catastral 25175000000000090332000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-20066957, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCIMIENTO OFICIAL. Reconocer la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que lo soportan, ubicado en Suelo Rural - Centro Poblado vereda Tíquiza, sector Cuatro Esquinas del Municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio Lote 2 San Carlos, identificado con el código catastral 25175000000000090332000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-20066957, en donde se tiene como interesados a:

INTERESADO	CÉDULA DE CIUDADANÍA
HERNANDO SOLÓRZANO GORDO	80.397.670
JUAN DAVID SOLÓRZANO TIBAQUIRA	1.072.642.181
PAULA ANDREA SOLÓRZANO TIBAQUIRA	1.072.670.021
NAZLY DALYITH BONILLA RAMÍREZ	1.072.642.390
WILSON HERNANDO SOLÓRZANO TIBAQUIRA	1.072.653.835

En el proceso participaron todos los interesados, suscribiendo el acta de conocimiento, aceptación del plano de loteo y del proceso de legalización, por ende, son responsables de las obligaciones derivadas de la legalización urbanística.

PARÁGRAFO. - Adoptar oficialmente el Plano 1 de 1 que hace parte integral de la presente resolución, en el cual se precisa el estado actual del asentamiento humano, la propuesta de regularización urbanística, los perfiles viales, la tipología de las edificaciones existentes, la delimitación, amojonamiento y cuadro de áreas del área objeto de legalización urbanística."

Que en el artículo 2º de la Resolución No 3455 del 1 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO LOTE 2 SAN CARLOS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000090332000000000, UBICADO EN LA VEREDA TÍQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Se definió el alinderamiento y amojonamiento del predio objeto de legalización, identificado con numero catastral 25175000000000090332000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-20066957, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOCALIZADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 25175000000000090332000000000. El asentamiento humano, se encuentra ubicado en Suelo Rural - Centro Poblado en la vereda Tíquiza sector Cuatro Esquinas del municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio Lote 2 San Carlos, identificado con el código catastral 25175000000000090332000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-20066957.

El Asentamiento Humano, cuenta con un área total a legalizar de DOSCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (205.59 m²) según levantamiento topográfico, el cual se delimita mediante el siguiente conjunto de coordenadas y linderos, definidos siguiendo los lineamientos dispuestos en la Resolución IGAC 643 del 30 de mayo de 2018, "Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales", así:

1. AMOJONAMIENTO Y LINDEROS DEL PREDIO OBJETO DE LEGALIZACIÓN

COORDENADAS GLOBO DEL TERRENO 2517500000000009033200000000				ÁREA: 205,59 m ²
MOJÓN	COORDENADA X	COORDENADA Y	COLINDANCIAS	OBSERVACIONES
1	4881919.80	2096884.89	Servidumbre externa y 90322	-
2	4881930.45	2096880.58	Servidumbre externa y 90345	-
3	4881923.53	2096864.14	90345 y 99769	-
4	4881912.85	2096868.26	99769 y 90366	-

LINDEROS GLOBO DEL TERRENO 2517500000000009033200000000							ÁREA: 205,59 m ²
LINDEROS	PT. INICIAL	PT. FINAL	DIST. M	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	
LOTE GENERAL ÁREA: 205,59 m ²	LINDERO 1	M1 X= 4881919.80 Y= 2096884.89	M2 X= 4881930.45 Y= 2096880.58	11,49	Sureste	Servidumbre pública	-
	LINDERO 2	M2 X= 4881930.45 Y= 2096880.58	M3 X= 4881923.53 Y= 2096864.14	17,84	Suroeste	90345	Pasa por M10 y M6
	LINDERO 3	M3 X= 4881923.53 Y= 2096864.14	M4 X= 4881912.85 Y= 2096868.26	11,44	Noroeste	99769	-
	LINDERO 4	M4 X= 4881912.85 Y= 2096868.26	M1 X= 4881919.80 Y= 2096884.89	18,02	Noreste	90322	Pasa por M5 Y M8

2. AMOJONAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO HUMANO. El asentamiento humano está conformado por dos (2) lotes, uno (1) con una unidad de vivienda con tipología unifamiliar y uno (1) con 3 unidades que conforman la tipología multifamiliar. Las áreas de terreno que conforman el asentamiento humano son 65,76 y 109,23 m², así:

Lotes y construcciones del Asentamiento Humano			
ÁREA BRUTA m ² :	205,59	Lotes edificados:	2 UN
ÁREA RESERVA VIAL m ² :	11,48	Lotes Asentamiento:	2 UN
ÁREA NETA m ² :	184,11	Grado de consolidación	100% %
Área de Servidumbre			
Nombre del Lote	Área de la vía en m ²	Carácter	MOJONES
Servidumbre 01	18,63	PRIVADA	M9-M10-M6-M7
Totales	18,63	0	0

ÁREA DE LOTES Y CONSTRUCCIONES														
Nombre del Lote	Área lote (m ²)	ÁREA CONSTRUIDA EXISTENTE (m ²)				Área por demoler			Total área por demoler	área ocupada total (piso 1)	Área total por Leg. Reconocimiento (Dir. de Urbanismo)	I.O. propuesto %	Uso, Mojones y Unidades	
		Piso 1	Piso 2	Piso 3	Subtotal	piso 1	piso 2	piso 3						
LOTE 1	109,12	98,68	98,68	98,68	296,04	11,92	11,92	11,92	35,76	86,76	260,28	80%	MULTIFAMILIAR M8-M9-M7-M5	3
LOTE 2	66,36	57,08	57,08	57,08	171,24	11,59	11,59	11,59	34,77	45,49	136,47	69%	UNIFAMILIAR M5-M6-M3-M4	1
Servidumbre 01	18,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	M9-M10-M6-M7	-
PROYECCIÓN VIAL	11,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	M1-M2-M10-M8	-

ÁREA DE LOTES Y CONSTRUCCIONES													
Nombre del Lote	Área lote (m ²)	ÁREA CONSTRUIDA EXISTENTE (m ²)				Área por demoler			Total área por demoler	área ocupada total (piso 1)	Área total por Leg. Reconocimiento (Dir. de Urbanismo)	I.O. propuesto %	Uso, Mejones y Unidades
		Piso 1	Piso 2	Piso 3	Subtota	piso 1	piso 2	piso 3					
Subtotales	205,59	155,76	155,76	155,76	467,28	23,51	23,51	23,51	70,53	132,25	396,75	68%	Total unidades de vivienda 4
Índices	I.O. ocupación actual	80%	I.C. construcción actual	241%	I.O. ocupación propuesta	68%			I.C. constr. propuesta	204%			

RESUMEN DE ÁREAS Y PORCENTAJES		
Área total del predio del Asentamiento Humano m ²	205,59	m ²
Área total final ocupada del Asentamiento Humano m ²	132,25	m ²
Área total Construida del Asentamiento Humano Actual m ²	155,76	m ²
Área total Construida del Asentamiento Humano Propuesta m ²	396,75	m ²
Grado de Consolidación del Asentamiento (%)	100%	%

PARÁGRAFO. - Las coordenadas referidas en la tabla anterior corresponden a los puntos indicados en el levantamiento topográfico que fue aportado por los interesados en el trámite, el cual fue debidamente firmado por el profesional en topografía. La administración Municipal no se hace responsable del correcto posicionamiento y precisión de la información allí consignada.

(...)

Que así mismo, en el artículo 10º de la Resolución No 3455 del 1 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO LOTE 2 SAN CARLOS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 251750000000000090332000000000, UBICADO EN LA VEREDA TÍQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó los beneficiarios y tipología de las unidades privadas reconocidas en la propuesta de regulación urbanística, conforme al levantamiento topográfico de cada una de las unidades que conforman el asentamiento ubicado en el predio identificado con número catastral 251750000000000090332000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-20066957, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO. - REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA. El asentamiento se regularizará acorde con la propuesta presentada y aprobada a través del plano del asentamiento humano:

1. BENEFICIARIOS Y TIPOLOGÍA DE LAS UNIDADES PRIVADAS OBJETO DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA.

LOTE	ÁREA m ²	USO	INTERESADO	CEDULA
LOTE 1	109,12	Multifamiliar	HERNANDO SOLÓRZANO GORDO	80.397.670
			JUAN DAVID SOLÓRZANO TIBAQUIRA	1.072.642.181.
			PAULA ANDREA SOLÓRZANO TIBAQUIRA	1.072.670.021
LOTE 2	66,36	Unifamiliar	NAZLY DALYITH BONILLA RAMÍREZ	1.072.642.390
			WILSON HERNANDO SOLÓRZANO TIBAQUIRA	1.072.653.835
Servidumbre 01	18,63		SERVIDUMBRE INTERNA	-
Proyección vial	11,48		RESERVA VIAL	

2. AMOJONAMIENTO UNIDADES RECONOCIDAS EN LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA: Conforme al levantamiento topográfico cada una de las unidades que conforman el asentamiento se delimitan así:

LOTE 1 ÁREA: 109,12 M2	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
	1	M8	X= 4881919.42 Y= 2096883.96	M9	X= 4881928.51 Y= 2096880.29	9,81	Sureste	Reserva vial	-
2	M9	X= 4881928.51 Y= 2096880.29	M7	X= 4881924.22 Y= 2096870.08	11,07	Suroeste	Servidumbre interna	-	
3	M7	X= 4881924.22 Y= 2096870.08	M5	X= 4881915.10 Y= 2096873.59	9,77	Noroeste	L2	-	
4	M5	X= 4881915.10 Y= 2096873.59	M8	X= 4881919.42 Y= 2096883.96	11,22	Noreste	90322	-	

LOTE 2 ÁREA: 66,36 M2	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
	1	M5	X= 4881915.10 Y= 2096873.59	M6	X= 4881925.78 Y= 2096869.48	11,46	Sureste	Servidumbre interna y L1	Pasa por M7
2	M6	X= 4881925.78 Y= 2096869.48	M3	X= 4881923.53 Y= 2096864.14	5,79	Suroeste	90345	-	
3	M3	X= 4881923.53 Y= 2096864.14	M4	X= 4881912.85 Y= 2096868.26	11,44	Noroeste	99769	-	
4	M4	X= 4881912.85 Y= 2096868.26	M5	X= 4881915.10 Y= 2096873.59	5,8	Noreste	90322	-	

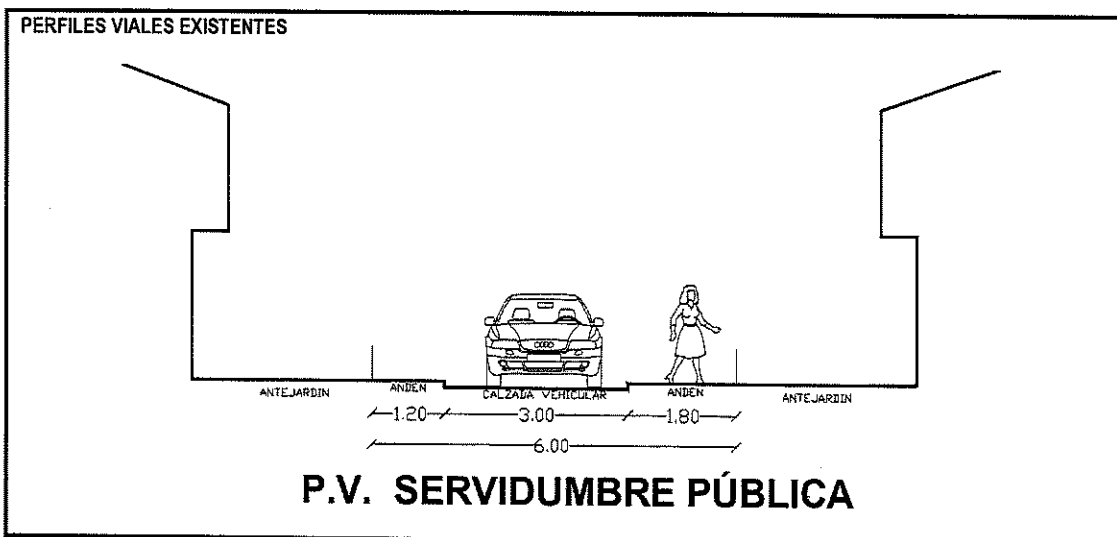
3. AMOJONAMIENTO Y ALINDERAMIENTO LOTE VÍA DE ACCESO: Se constituyen como vías de acceso de carácter comunal para el acceso a los lotes reconocidos en el presente acto de legalización y se delimitan de la siguiente manera:

SERVIDUMBRE INTERNA ÁREA: 18,63 m ²	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
	LINDERO 1	M9	X= 4881928.51 Y= 2096880.29	M10	X= 4881930.07 Y= 2096879.66	1,68	Sureste	Reserva vial	-
LINDERO 2	M10	X= 4881930.07 Y= 2096879.66	M6	X= 4881925.78 Y= 2096869.48	11,05	Suroeste	90345	-	
LINDERO 3	M6	X= 4881925.78 Y= 2096869.48	M7	X= 4881924.22 Y= 2096870.08	1,67	Noroeste	L2	-	
LINDERO 4	M7	X= 4881924.22 Y= 2096870.08	M9	X= 4881928.51 Y= 2096880.29	11,07	Noreste	L1	-	

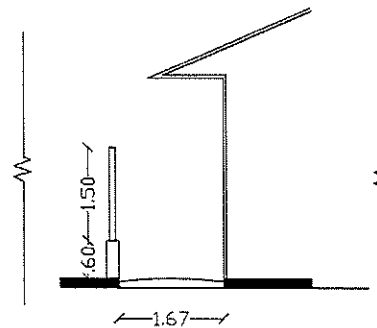
4. AMOJONAMIENTO RESERVA VIAL: En el levantamiento topográfico, se precisó que el asentamiento presenta una reserva vial de 11.48 m², acotada por los siguientes mojones:

RESERVA VIAL ÁREA: 11,48 m ²	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
	LINDERO 1	M1	X= 4881928.90 Y= 2096881.21	M2	X= 4881930.45 Y= 2096880.58	11,49	Sureste	Servidumbre pública	-
LINDERO 2	M2	X= 4881930.45 Y= 2096880.58	M10	X= 4881930.07 Y= 2096879.66	1	Suroeste	90345	-	
LINDERO 3	M10	X= 4881930.07 Y= 2096879.66	M8	X= 4881919.42 Y= 2096883.96	11,49	Noroeste	Servidumbre privada y L1	Pasa por M9	
LINDERO 4	M8	X= 4881919.42 Y= 2096883.96	M1	X= 4881928.90 Y= 2096881.21	1	Noreste	90322	-	

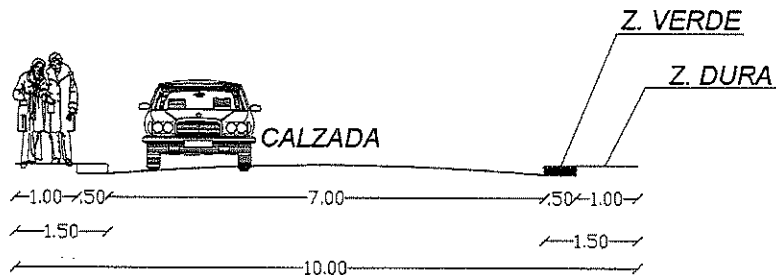
5. PERFILES VIALES



PERFILES VIALES PROPUESTOS



LOTE VIA DE ACCESO

P.V. SERVIDUMBRE INTERNA**P.V. SERVIDUMBRE PÚBLICA V-6
ALTERNATIVA 2**

Perfil vial propuesto SERVIDUMBRE INTERNA y SERVIDUMBRE PUBLICA

PARÁGRAFO. - Las coordenadas referidas en las tablas anteriores corresponden a los puntos indicados en el levantamiento topográfico que hizo parte del estudio del asentamiento humano. La administración Municipal no se hace responsable del correcto posicionamiento y precisión de la información allí consignada."

Que la Resolución 3455 del 1 de agosto de 2025, fue notificada personalmente el día 3 de agosto de 2025, a todos los interesados.

Que el precitado acto administrativo fue publicado el día 18 de septiembre de 2025, en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía (<http://www.chía-cundinamarca.gov.co>).

Que teniendo en cuenta que en la Resolución 3455 del 1 de agosto de 2025, se señaló en el inciso segundo del artículo décimo octavo, que el acto administrativo se debía publicar en la página web de la Alcaldía para que los terceros e interesados tuvieran la oportunidad de intervenir conforme consideren en derecho, la misma en virtud de su publicación el día 18 de septiembre de 2025, quedó en firme y ejecutoriada el 3 de octubre de 2025.

Que a través del radicado 20259999994130, la representante de los interesados, solicitó la corrección de la Resolución 3455 del 1 de agosto de 2025, en lo atinente a dejar en el artículo primero únicamente los datos del propietario y así mismo, cambiar el nombre de servidumbre, por lote vía de acceso.

Que con el oficio D.O.T.P. 3927-2025 se requirió información adicional para realizar el proceso de corrección, específicamente se solicitó los planos corregidos acorde con la petición elevada

Que mediante oficio con radicado 20258888815721 de fecha 29 de diciembre de 2025, los interesados aportaron los planos ajustados y reiteraron la petición de corrección de la Resolución 3455 del 1 de agosto de 2025.

Que una vez revisado el expediente 20249999931985, se evidenció que efectivamente en el artículo primero de la Resolución 3455 del 1 de agosto de 2025 quedó el nombre de todos los solicitantes y por recomendación de la notaría únicamente deben estar los propietarios del inmueble, de igual manera se revisaron los artículos segundo y décimo y

se encontró que efectivamente se hacía alusión a la palabra "servidumbre" cuando debió quedar estipulado "lote vía de acceso".

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45 estableció que:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir los yerros presentados en los artículos 1º, 2º y 10º de la Resolución 3455 del 1 de agosto de 2025, eliminando el nombre de los interesados en el artículo primero y realizando el ajuste respecto al "Lote vía de acceso" en los artículos segundo y décimo.

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 3455 del 1 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO LOTE 2 SAN CARLOS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000009033200000000, UBICADO EN LA VEREDA TÍQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCIMIENTO OFICIAL. Reconocer la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que lo soportan, ubicado en Suelo Rural - Centro Poblado vereda Tíquiza, sector Cuatro Esquinas del Municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio Lote 2 San Carlos, identificado con el código catastral 2517500000000009033200000000 y matrícula inmobiliaria 50N-20066957, en donde se tiene como titular del derecho real de dominio a:

INTERESADO	CÉDULA DE CIUDADANÍA
HERNANDO SOLÓRZANO GORDO	80.397.670

No obstante, y teniendo en cuenta que en el proceso participaron todos los interesados, suscribiendo el acta de conocimiento, aceptación del plano de loteo y del proceso de legalización, todos son responsables de las obligaciones derivadas de la legalización urbanística.

PARÁGRAFO. - Adoptar oficialmente el Plano 1 de 1 que hace parte integral de la presente resolución, en el cual se precisa el estado actual del asentamiento humano, la propuesta de regularización urbanística, los perfiles viales, la tipología de las edificaciones existentes, la delimitación, amojonamiento y cuadro de áreas del área objeto de legalización urbanística."

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 3455 del 1 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO LOTE 2 SAN CARLOS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000009033200000000, UBICADO EN LA VEREDA TÍQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOCALIZADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 2517500000000090332000000000. El asentamiento humano, se encuentra ubicado en Suelo Rural – Centro Poblado en la vereda Tíquiza sector Cuatro Esquinas del municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio Lote 2 San Carlos, identificado con el código catastral 2517500000000090332000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-20066957.

El Asentamiento Humano, cuenta con un área total a legalizar de DOSCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (205.59 m²) según levantamiento topográfico, el cual se delimita mediante el siguiente conjunto de coordenadas y linderos, definidos siguiendo los lineamientos dispuestos en la Resolución IGAC 643 del 30 de mayo de 2018, "Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales", así:

1. AMOJONAMIENTO Y LINDEROS DEL PREDIO OBJETO DE LEGALIZACIÓN

COORDENADAS GLOBO DEL TERRENO 2517500000000090332000000000				ÁREA: 205,59 m ²
MOJÓN	COORDENADA X	COORDENADA Y	COLINDANCIAS	OBSERVACIONES
1	4881919.80	2096884.89	Servidumbre externa y 90322	-
2	4881930.45	2096880.58	Servidumbre externa y 90345	-
3	4881923.53	2096864.14	90345 y 99769	-
4	4881912.85	2096868.26	99769 y 90366	-

LINDEROS GLOBO DEL TERRENO 2517500000000090332000000000						ÁREA: 205,59 m ²	
	LINDEROS	PT. INICIAL	PT. FINAL	DIST. M	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LOTE GENERAL ÁREA: 205,59 m ²	LINDERO 1	M1 X= 4881919.80 Y= 2096884.89	M2 X= 4881930.45 Y= 2096880.58	11,49	Sureste	Servidumbre pública	-
	LINDERO 2	M2 X= 4881930.45 Y= 2096880.58	M3 X= 4881923.53 Y= 2096864.14	17,84	Suroeste	90345	Pasa por M10 y M6
	LINDERO 3	M3 X= 4881923.53 Y= 2096864.14	M4 X= 4881912.85 Y= 2096868.26	11,44	Noroeste	99769	-
	LINDERO 4	M4 X= 4881912.85 Y= 2096868.26	M1 X= 4881919.80 Y= 2096884.89	18,02	Noreste	90322	Pasa por M5 Y M8

2. AMOJONAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO HUMANO. El asentamiento humano está conformado por dos (2) lotes, uno (1) con una unidad de vivienda con tipología unifamiliar y uno (1) con 3 unidades que conforman la tipología multifamiliar. Las áreas de terreno que conforman el asentamiento humano son 65,76 y 109,23 m², así:

CUADRO DE ÁREAS				
Lotes y construcciones del Asentamiento Humano				
ÁREA BRUTA m ² :	205,59	Lotes edificados:	2	UN
ÁREA RESERVA VIAL m ² :	11,48	Lotes Asentamiento:	2	UN
ÁREA NETA m ² :	194,11	Grado de consolidación	100%	%
Área de Servidumbre				
Nombre del Lote	Área de la vía en m ²	Carácter	MOJONES	
LOTE VÍA DE ACCESO	18,63	PRIVADA	M9-M10-M6-M7	
Totales	18,63	0	0	

ÁREA DE LOTES Y CONSTRUCCIONES													
Nombre del Lote	Área lote (m ²)	ÁREA CONSTRUIDA EXISTENTE (m ²)				Área por demoler			Total área por demoler	área ocupada total (piso 1)	Área total por Leg. Reconocimiento (Dir. de Urbanismo)	I.O. propuesto %	Uso, Mojones y Unidades
		Piso 1	Piso 2	Piso 3	Subtotal	piso 1	piso 2	piso 3					
LOTE 1	109,12	98,68	98,68	98,68	296,04	11,92	11,92	11,92	35,76	86,76	260,28	80%	MULTIFAMILIAR M8-M9-M7-M5 3

ÁREA DE LOTES Y CONSTRUCCIONES														
Nombre del Lote	Área lote (m ²)	ÁREA CONSTRUIDA EXISTENTE (m ²)				Área por demoler			Total área por demoler	área ocupada total (piso 1)	Área total por Leg. Reconocimiento (Dir. de Urbanismo)	I.O. propuesto %	Uso, Mojoneros y Unidades	
		Piso 1	Piso 2	Piso 3	Subtotal	piso 1	piso 2	piso 3						
LOTE 2	66,36	57,08	57,08	57,08	171,24	11,59	11,59	11,59	34,77	45,49	136,47	69%	UNIFAMILIAR M5-M6-M3-M4	1
LOTE VÍA DE ACCESO	18,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	M9-M10-M6-M7	-
PROYECCIÓN VIAL	11,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	M1-M2-M10-M8	-
Subtotales	205,59	155,76	155,76	155,76	467,28	23,51	23,51	23,51	70,53	132,25	396,75	68%		
Índices	I.O. ocupación actual	80%	I.C. construcción actual	241%	I.O. ocupación propuesta	68%			I.C. constr. propuesta	204%			Total unidades de vivienda	4

RESUMEN DE ÁREAS Y PORCENTAJES		
Área total del predio del Asentamiento Humano m ²	205,59	m ²
Área total final ocupada del Asentamiento Humano m ²	132,25	m ²
Área total Construida del Asentamiento Humano Actual m ²	155,76	m ²
Área total Construida del Asentamiento Humano Propuesta m ²	396,75	m ²
Grado de Consolidación del Asentamiento (%)	100%	%

PARÁGRAFO. - Las coordenadas referidas en la tabla anterior corresponden a los puntos indicados en el levantamiento topográfico que fue aportado por los interesados en el trámite, el cual fue debidamente firmado por el profesional en topografía. La administración Municipal no se hace responsable del correcto posicionamiento y precisión de la información allí consignada.

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR el artículo décimo de la Resolución 3455 del 1 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO LOTE 2 SAN CARLOS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000090332000000000, UBICADO EN LA VEREDA TÍQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO. - REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA. El asentamiento se regularizará acorde con la propuesta presentada y aprobada a través del plano del asentamiento humano:

1. BENEFICIARIOS Y TIPOLOGÍA DE LAS UNIDADES PRIVADAS OBJETO DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA.

LOTE	ÁREA m ²	USO	INTERESADO	CEDULA
LOTE 1	109,12	Multifamiliar	HERNANDO SOLÓRZANO GORDO	80.397.670
			JUAN DAVID SOLÓRZANO TIBAKUIRA	1.072.642.181.
			PAULA ANDREA SOLÓRZANO TIBAKUIRA	1.072.670.021
LOTE 2	66,36	Unifamiliar	NAZLY DALYITH BONILLA RAMÍREZ	1.072.642.390
			WILSON HERNANDO SOLÓRZANO TIBAKUIRA	1.072.653.835
LOTE VÍA DE ACCESO	18,63			-
PROYECCIÓN VIAL	11,48		RESERVA VIAL	-
ÁREA TOTAL	205,59			

2. AMOJONAMIENTO UNIDADES RECONOCIDAS EN LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA: Conforme al levantamiento topográfico cada una de las unidades que conforman el asentamiento se delimitan así:

LOTE 1 ÁREA: 109,12 M2	LINDERO	PT. INICIAL	PT. FINAL	DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
	1	M8	X= 4881919.42 Y= 2096883.96	M9 X= 4881928.51 Y= 2096880.29	9,81	Sureste	Reserva vial
2	M9	X= 4881928.51 Y= 2096880.29	M7 X= 4881924.22 Y= 2096870.08	11,07	Suroeste	LOTE VÍA DE ACCESO	-
3	M7	X= 4881924.22 Y= 2096870.08	M5 X= 4881915.10 Y= 2096873.59	9,77	Noroeste	L2	-
4	M5	X= 4881915.10 Y= 2096873.59	M8 X= 4881919.42 Y= 2096883.96	11,22	Noreste	90322	-

LOTE 2 ÁREA: 66,36 M2	LINDERO	PT. INICIAL	PT. FINAL	DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
	1	M5	X= 4881915.10 Y= 2096873.59	M6 X=4881925.78 Y=2096869.48	11,46	Sureste	LOTE VÍA DE ACCESO y L1
2	M6	X=4881925.78 Y=2096869.48	M3 X= 4881923.53 Y= 2096864.14	5,79	Suroeste	90345	-
3	M3	X= 4881923.53 Y= 2096864.14	M4 X= 4881912.85 Y= 2096868.26	11,44	Noroeste	99769	-
4	M4	X= 4881912.85 Y= 2096868.26	M5 X= 4881915.10 Y= 2096873.59	5,8	Noreste	90322	-

3. AMOJONAMIENTO Y ALINDERAMIENTO LOTE VÍA DE ACCESO: Se constituyen como vías de acceso de carácter comunal para el acceso a los lotes reconocidos en el presente acto de legalización y se delimitan de la siguiente manera:

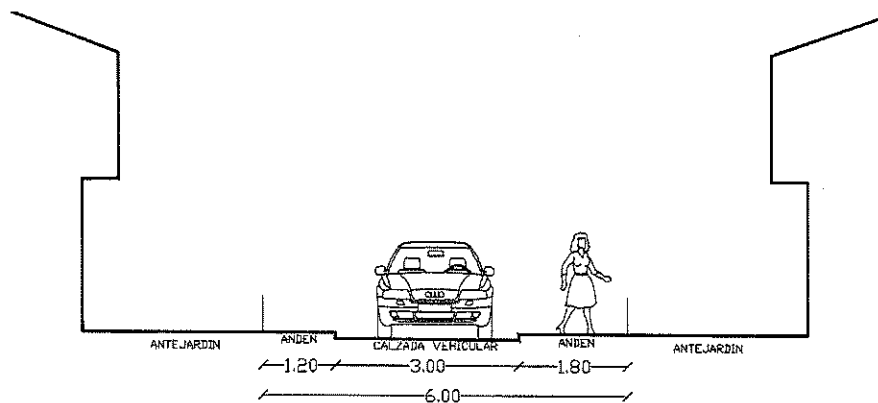
LOTE VÍA DE ACCESO ÁREA: 18,63 m ²	LINDERO	PT. INICIAL	PT. FINAL	DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
	LINDERO 1	M9	X= 4881928.51 Y= 2096880.29	M10 X= 4881930.07 Y=2096879.66	1,68	Sureste	Reserva vial
LINDERO 2	M10	X= 4881930.07 Y=2096879.66	M6 X=4881925.78 Y=2096869.48	11,05	Suroeste	90345	-
LINDERO 3	M6	X=4881925.78 Y=2096869.48	M7 X= 4881924.22 Y= 2096870.08	1,67	Noroeste	L2	-
LINDERO 4	M7	X= 4881924.22 Y= 2096870.08	M9 X= 4881928.51 Y= 2096880.29	11,07	Noreste	L1	-

4. AMOJONAMIENTO RESERVA VIAL: En el levantamiento topográfico, se precisó que el asentamiento presenta una reserva vial de 11.48 m², acotada por los siguientes mojones:

RESERVA VIAL ÁREA: 11,48 m ²	LINDERO	PT. INICIAL	PT. FINAL	DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
	LINDERO 1	M1	X= 4881928.90 Y= 2096881.21	M2 X= 4881930.45 Y=2096880.58	11,49	Sureste	Servidumbre pública
LINDERO 2	M2	X= 4881930.45 Y=2096880.58	M10 X= 4881930.07 Y=2096879.66	1	Suroeste	90345	-
LINDERO 3	M10	X= 4881930.07 Y=2096879.66	M8 X= 4881919.42 Y= 2096883.96	11,49	Noroeste	LOTE VÍA DE ACCESO y L1	Pasa por M9
LINDERO 4	M8	X= 4881919.42 Y= 2096883.96	M1 X= 4881928.90 Y= 2096881.21	1	Noreste	90322	-

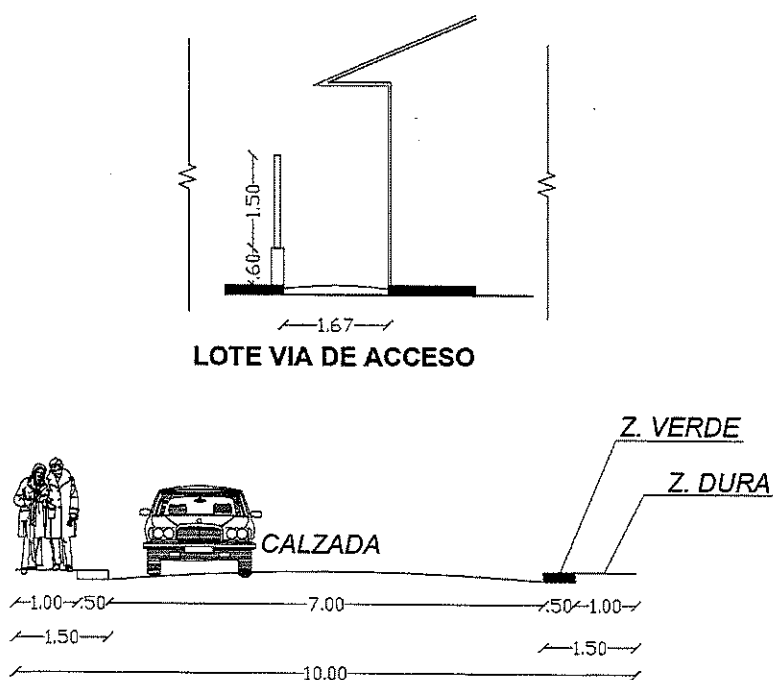
5. PERFILES VIALES

PERFILES VIALES EXISTENTES



VÍA PÚBLICA

PERFILES VIALES PROPUESTOS



VÍA PÚBLICA V-6

Perfil vial propuesto LOTE VÍA DE ACCESO y VÍA PÚBLICA

PARÁGRAFO. - Las coordenadas referidas en las tablas anteriores corresponden a los puntos indicados en el levantamiento topográfico que hizo parte del estudio del asentamiento humano. La administración Municipal no se hace responsable del correcto posicionamiento y precisión de la información allí consignada."

ARTÍCULO CUARTO: INMODIFICACIÓN DE TÉRMINOS. El presente acto administrativo no modifica los términos iniciales de vigencia del acto administrativo contenido en la Resolución 3455 del 1 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO LOTE 2 SAN CARLOS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 251750000000000090332000000000, UBICADO EN LA VEREDA TÍQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Por tal razón, para verificar el cumplimiento plazos y demás, las autoridades y los particulares deberán acudir al acto administrativo inicial.

ARTÍCULO QUINTO: INCOLUMIDAD. Los demás artículos de la Resolución 3455 del 1 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO LOTE 2 SAN CARLOS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000009033200000000, UBICADO EN LA VEREDA TÍQUIZA SECTOR CUATRO ESQUINAS CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se mantienen incólumes, teniendo en cuenta que la decisión aquí adoptada no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo en cita.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución se notificará al propietario del predio de mayor extensión e interesados en el trámite. En los términos y condiciones establecidas en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, conforme con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por cuanto el acto administrativo que puso fin al trámite ya fue notificado y el presente se trata de una corrección del Acto Administrativo principal que debe permanecer indemne.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 FEB 2026

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los _____


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL


Elaboró: Abg. Iván Darío Bautista Buitrago Profesional Especializado D.O.T.P

Aprobó: Arq. Héctor Orlando Ruiz Palacios - Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

Revisó Texto Jurídico: Abg. Olga Magdalena Rodríguez Daza – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

Revisó Texto Jurídico: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

013 - 20249999931985
DOTP - 2026

 **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y PLUSVALÍA

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL


En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo,
entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolución 0990 / 2462/26.

Ciudad: Chía Hora: 12:33 Fecha: 01/03/26

Nombre del Notificado: Amaira Mora Sierra

Cédula de ciudadanía del notificado: 35.126.191

Firma: 

Nombre de Quien Notifica: _____

Firma: _____

Recurso que procede contra
Acto Administrativo: _____

